



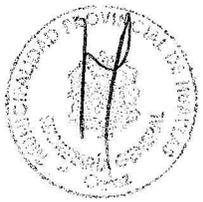
ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2010/MPH-CZ

Caraz, 12 de Abril de 2010.

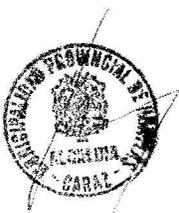
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009, de fecha 08 de Abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:



Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, con Informe Nro 001-2010/MPH/P-Cz., la Procuradora Municipal respecto a las Papeletas de Tránsito adulteradas, señala lo siguiente: "1).- *Qué; según informe Nro: 027-2010-EC/MPH-Cz del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, da a conocer que en la Oficina a su cargo a podido detectar que existen 71 papeletas de Tránsito con enmendaduras, adulteraciones, variando y distorsionando la veracidad de éstos documentos públicos, respecto a los datos que deben de contener.* 2).- *Del mismo modo mediante Informe Nro: 038-2010-MPH-Cz/UTyT, remitido por el Jefe de la Unidad de Transporte y Tránsito, informa que tiene en su poder 231 papeletas de tránsito con las mismas características, es decir se encuentran enmendadas, adulteradas.* 3).- *Qué; de ambos informes se puede verificar que efectivamente las papeletas de tránsito, resultan incobrables, por cuanto no reúnen los requisitos de validez previstos en el Art.326 del D.S. 003-2003-MTC-Reglamento Nacional de Tránsito, que sumando aproximadamente el importe total por recuperar ascendería a la suma de 24,532.00 nuevos soles.* 4).- *Qué; siendo las Municipalidades y la Policía Nacional Autoridades competentes en materia de tránsito terrestre, les compete asumir éstas responsabilidades en el control, manejo e imposición de las respectivas papeletas, pero éstos deben de ser efectuadas dentro del marco legal y con las garantías que el caso se requiera, para así poder efectivizar la imposición de las sanciones impuestas y no queden impunes ni mucho menos incobrables como es el caso.* 5).- *Qué; de la revisión de las papeletas se puede verificar que efectivamente éstas se encuentran, enmendadas, distorsionadas, variando la veracidad de éstos documentos públicos, los cuales se encuadrarían dentro de los ilícitos penales previstos en el Art. 427 y 429 del código penal, que provee los delitos de Falsificación de documentos y el delito de Omisión de consignar declaraciones o datos en documentos públicos, que son pasibles de una sanción penal, más la imposición de Inhabilitación.* 6).- *Qué; conforme lo establece el ROF de la Municipalidad en sus Artículos 58, 60 inciso a),d) y e) la Procuraduría Pública Municipal es el Órgano de Asesoramiento encargado de la defensa Judicial de la Municipalidad, en concordancia con lo dispuesto en el Art.29 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; por consiguiente*



correspondiendo al Concejo Municipal Autorizar al Procurador para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse los procesos judiciales, HAGO llegar al CONCEJO MUNICIPAL, el presente informe a fin de que procedan AUTORIZAR iniciar las acciones legales pertinentes, teniendo en cuenta lo antes informado”;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que inicie las acciones legales pertinentes, en virtud a los hechos expuestos en el Informe Nro 001-2010/MPH/P-Cz; debiendo previamente individualizar a los presuntos autores de los ilícitos penales, materia del presente acuerdo; cumplido que sea, dese cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL